

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IX

Caracas, martes 13 de junio de 2023

Número 42.649

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en repudio a las nefastas e impertinentes declaraciones contra Venezuela por parte del expresidente de los EEUU, Donald Trump.

Acuerdo con motivo de celebrarse el 12 de junio el Día de Rusia.

Acuerdo en salutación a la visita oficial del Presidente de la República Islámica de Irán, Seyyed Ebrahim Raisí.

Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Grupo Parlamentario Venezolano

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ricardo Alexander Brito Linares, como Director General de Desarrollo Humano del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariana Maziel Mendoza Tovar, como Directora General del Despacho de la Presidencia del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Silvano Antonio Nuñez Díaz, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Ricardo Villamizar Gómez, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio; se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, para el Ejercicio Fiscal 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Romelis Yusvely Guillén Aponte, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Manuel Palacio Fajardo", ubicado en el Municipio Barinas del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Javier Sanoja Moremo, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "San Silvestre", ubicado en el Municipio Barinas del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Hernán Hernández Franco, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Bolívar", ubicado en el Municipio Bolívar del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Grelismar Castro Gutiérrez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Cruz Paredes", ubicado en el Municipio Cruz Paredes del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mileidy Betania Araujo Ocanto, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Obispos", ubicado en el Municipio Obispos del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas
y Servicios Aéreos, S.A. CONVIASA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Consorcio; quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de este Consorcio; quedará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Cristian Manuel Gerdel Espinoza, como Director General (Encargado) de la Oficina de Gestión Administrativa; se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Escuela Feminista del Sur
"Argelia Laya"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Libia Gómez, como Directora de la Oficina de Investigación, Participación Popular y Saberes del Sur con Enfoque de Género, de esta Fundación.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN REPUDIO A LAS NEFASTAS E IMPERTINENTES DECLARACIONES CONTRA VENEZUELA POR PARTE DEL EXPRESIDENTE DE LOS EEUU, DONALD TRUMP

CONSIDERANDO

Que el pasado 11 de junio el expresidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, emitió declaraciones nefastas e impertinentes contra la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de su campaña electoral como candidato presidencial por el Partido Republicano para los próximos comicios electorales en 2024, donde expresó claramente las intenciones de la política exterior extremista y supremacista para desestabilizar a la nación venezolana, con el objetivo de cambiar nuestro sistema político y apropiarse de los recursos naturales pertenecientes al Pueblo;

CONSIDERANDO

Que desde el año 2014, el Gobierno supremacista de los Estados Unidos de América emprendió estrategias para asfixiar el desarrollo económico de la Nación venezolana, a través de la imposición de ilegales e ilegítimas medidas coercitivas unilaterales, que han tenido un impacto negativo en la economía venezolana, obstaculizando de esta manera la plena garantía de los derechos humanos del Pueblo;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano ha desarrollado un conjunto de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar el pleno disfrute y ejercicio de los derechos humanos del Pueblo venezolano, destinado a favorecer el pleno desarrollo y bienestar social frente al impacto negativo que ocasiona la imposición del bloqueo económico, financiero y comercial y demás medidas coercitivas unilaterales por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO

Que sectores anti patria en nuestro país apoyaron e impulsaron una vergonzosa y servil alianza con el supremacismo norteamericano, con políticas de daño dirigidos al pueblo venezolano, aplicándolas contra Venezuela confesadas por el hegemon imperial.

ACUERDA

PRIMERO. Rechazar de manera categórica las declaraciones emitidas por parte del expresidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, las cuales constituyen y demuestran la posición hegemónica de dominación de la política exterior estadounidense con la finalidad de apropiarse ilegalmente de los recursos naturales de las Naciones soberanas que no se someten a sus designios imperiales, para satisfacer sus intereses plutocráticos.

SEGUNDO. Repudiar las acciones de supuestos venezolanos en apoyo a lo expuesto por el expresidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump y exigir a los organismos del Estado la aplicación de las leyes que la defensa de la patria impone.

TERCERO. Crear una Comisión Especial de Investigación, integrada por Diputadas y Diputados de esta Asamblea Nacional, a fin de que realicen todas las actuaciones pertinentes para identificar el alcance y la responsabilidad penal en la que incurrió el expresidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, después de la nefasta y criminal declaración expresada el día 11 de junio de 2023 contra la República Bolivariana de Venezuela, donde confiesa de manera voluntaria y sin coacción, su plan de "asfixia" económica al país y la intención de su gobierno de apoderarse ilegalmente de los recursos naturales que pertenecen al Pueblo venezolano.

CUARTO. Exhortar al Gobierno de los Estados Unidos de América para que definitivamente cese su política de hostigamiento contra la República Bolivariana de Venezuela ya que ésta atenta contra la garantía de los derechos humanos del Pueblo venezolano e impactan negativamente en el desarrollo y crecimiento económico de la Nación.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 12 DE JUNIO EL DÍA DE RUSIA

CONSIDERANDO

Que el 12 de junio se celebra el Día de Rusia, tras la instalación del primer Congreso de los Diputados del Pueblo de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia que adoptó la Declaración de Soberanía Estatal, con el objetivo de lograr el establecimiento pleno y seguro de un país soberano con instituciones independientes, recibiendo por primera vez el estatus de día festivo a nivel nacional, mediante un Decreto Presidencial denominado el Día de la Declaración de Soberanía Estatal de Rusia;

CONSIDERANDO

Que esta importante fecha se celebra tradicionalmente con festejos multitudinarios, acontecimientos deportivos y conciertos en varias regiones de la Federación de Rusia, dónde se reúne el Pueblo como expresión de unidad, fidelidad, grandeza y la gloria de la patria, el cual ratifica la devoción del pueblo multinacional hacia el país y la cálida actitud hacia la madre patria rusa;

CONSIDERANDO

Que la Federación de Rusia es un ejemplo de dignidad al momento de denunciar y enfrentar las políticas supremacistas y hegemónicas de parte de algunas potencias extranjeras, condenando todo mecanismo de amenaza o ataque de grado político, diplomático, económico y militar, que busque socavar la independencia y la soberanía de los Estados, en favor de mantener la paz internacional y asegurar el bienestar de los Pueblos para el desarrollo de un mundo multicéntrico y pluripolar.

ACUERDA

PRIMERO. Extender nuestras más sinceras felicitaciones al hermano Pueblo y Gobierno de la Federación de Rusia en ocasión de celebrarse el Día de Rusia como fecha que demuestra la unidad y dignidad de su Pueblo frente a los nuevos cambios que atraviesa el mundo.

SEGUNDO. Continuar el fortalecimiento de acuerdos y convenios entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia, con el objetivo de garantizar el desarrollo económico y social entre ambas Naciones.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Subsecretaria

ASAMBLEA NACIONAL**DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****ACUERDO EN SALUTACIÓN A LA VISITA OFICIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN, SEYYED EBRAHIM RAISÍ****CONSIDERANDO**

Que el lunes 12 de junio de 2023, el Presidente de la República Islámica de Irán, Seyyed Ebrahim Raisí, inició su primera gira por la región de América Latina desde su toma de posesión en el año 2021, visitando la República Bolivariana de Venezuela, con el objetivo de continuar el fortalecimiento de las relaciones amistosas y de cooperación con la Nación venezolana, así como generar alianzas estratégicas que contribuyan al pleno desarrollo y crecimiento de ambas Naciones, en favor de asegurar el bienestar social del Pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que la República Islámica de Irán ha sido un importante aliado de la República Bolivariana de Venezuela, alcanzando fructíferos acuerdos en materia educativa, sanitaria, energética, tecnológica, entre otras, construyendo una sólida relación bilateral como mecanismo de resistencia patria en defensa de la soberanía y el derecho a la autodeterminación de ambos pueblos frente a los ataques y amenazas desarrollados por potencias foráneas;

CONSIDERANDO

Que con la llegada a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela del Comandante Eterno Hugo Chávez y posteriormente con el Presidente Nicolás Maduro Moros, se profundizaron las relaciones amistosas y de respaldo con la República Islámica de Irán, continuando el legado histórico de la Diplomacia de Paz y de los Pueblos como mecanismo para promover la integración, la solidaridad y la cooperación entre las Naciones, en favor de consolidar la construcción de un mundo multicéntrico y pluripolar.

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar la visita del Presidente de la República Islámica de Irán, Seyyed Ebrahim Raisí, a la República Bolivariana de Venezuela para fortalecer los lazos de amistad, solidaridad y cooperación entre ambas Naciones.

SEGUNDO. Continuar el fortalecimiento de acuerdos y convenios entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán, con el objetivo de garantizar el desarrollo económico y social entre ambas Naciones, así como asegurar la plena garantía de los derechos humanos de los Pueblos venezolano e iraní.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
 Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
 Subsecretaria

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO

RESOLUCIÓN N° 2023-001

El Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano (GPV) del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), Diputado Ángel Luis Rodríguez Gamboa, en su carácter de Presidente de la soberana y legítima representación del Grupo Parlamentario Venezolano ante el PARLATINO, electo en sesión ordinaria el 11 de junio de 2021, en uso de las atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 153 en concordancia con el artículo 133 y 134 del Reglamento Interior y Debates de la Asamblea Nacional, y artículo 16 del Reglamento Interno del GPV-PARLATINO.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño decidir todo lo relativo al personal que labora en esta institución, conforme al Reglamento Interno correspondiente, con el propósito de brindar eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le confieren.

CONSIDERANDO:

Que el buen funcionamiento interno de los servicios administrativos del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, parte de la designación de funcionarios y funcionarias de reconocida solvencia y capacidad que cumplan y velen por la excelente marcha de los distintos departamentos que conforman los servicios administrativos de este órgano del Poder Público Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa al ciudadano Ricardo Alexander Brito Linares, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.339.327, como Director General de Desarrollo Humano del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

SEGUNDO: Publíquese en Gaceta Legislativa para todos los efectos de Ley.

En la ciudad de Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Cumplase,

DIPUTADO ÁNGEL LUIS RODRÍGUEZ GAMBOA

Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Designado en Acta de Instalación del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.162 de fecha 06 de julio de 2021

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO

RESOLUCIÓN N° 2023-004

El Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano (GPV) del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), Diputado Ángel Luis Rodríguez Gamboa, en su carácter de Presidente de la soberana y legítima representación del Grupo Parlamentario Venezolano ante el PARLATINO, electo en sesión ordinaria el 11 de junio de 2021, en uso de las atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 153 en concordancia con el artículo 133 y 134 del Reglamento Interior y Debates de la Asamblea Nacional, y artículo 16 del Reglamento Interno del GPV-PARLATINO.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño decidir todo lo relativo al personal que labora en esta institución, conforme al Reglamento Interno correspondiente, con el propósito de brindar eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que la Constitución y las Leyes le confieren.

CONSIDERANDO:

Que el buen funcionamiento interno de los servicios administrativos del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, parte de la designación de funcionarios y funcionarias de reconocida solvencia y capacidad que cumplan y velen por la excelente marcha de los distintos departamentos que conforman los servicios administrativos de este órgano del Poder Público Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa a la ciudadana MARIANA MAZIEL MENDOZA TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.461.149, como Directora General del Despacho de la Presidencia del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO).

SEGUNDO: Publíquese en Gaceta Legislativa para todos los efectos de Ley.

En la ciudad de Caracas, a los cinco días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Cumplase,

DIPUTADO ÁNGEL LUIS RODRÍGUEZ GAMBOA

Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Designado en Acta de Instalación del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano y Caribeño
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.162 de fecha 06 de julio de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 08-06-2023

RESOLUCIÓN N° 022

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SILVANO ANTONIO NUÑEZ DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.118.195, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 27 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,



SÁNDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 09 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 0 2 3
213º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAFAEL RICARDO VILLAMIZAR GOMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.114.173**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria al funcionario antes identificado, de acuerdo a los siguientes datos:

Organismo	Código	Denominación	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
072	01005	Oficina de Gestión Administrativa	Rafael Ricardo Villamizar Gómez	V-12.114.173

Estructura financiera aprobada para el Ejercicio Fiscal 2023, según consta en la Resolución N° 072 de fecha 09 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.534 de fecha 26 de diciembre de 2022.

Artículo 3. El mencionado ciudadano, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario y artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo ante la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

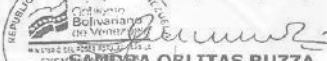
Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

SANDRA OBLITAS RUZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0194
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

213º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **ROMELIS YUSVELY GUILLEN APONTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.620.600**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MANUEL PALACIO FAJARDO"**, ubicado en el municipio BARINAS del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MANUEL PALACIO FAJARDO"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.689 de fecha 09 de febrero de 2022
 G.O. Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0195
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

213º, 164º y 24º


En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **GUSTAVO JAVIER SANOJA MOREMO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.205.466**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SAN SILVESTRE"**, ubicado en el municipio BARINAS del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2º. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SAN SILVESTRE"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.632 de fecha 09 de febrero de 2022
 G.O. Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0196
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **DAVID HERNÁN HERNÁNDEZ FRANCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.962.532**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BOLÍVAR"**, ubicado en el municipio BOLÍVAR del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2º. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BOLÍVAR"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0197
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **GRELISMAR CASTRO GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.004.231**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CRUZ PAREDES"**, ubicado en el municipio CRUZ PAREDES del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas. En calidad de **TITULAR**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CRUZ PAREDES"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0198
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **MILEIDY BETANIA ARAUJO OCANTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.113.749**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "OBISPOS"**, ubicado en el municipio OBISPOS del estado Barinas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Barinas. En calidad de **TITULAR**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "OBISPOS"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y
SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2023
CARACAS, 08 DE JUNIO DE 2023
AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento respectivo.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	NINOSKA ALEXANDRA BRAVO NARANJO C.I. V-16.726.057	MARIANELLY MEZONES TOUSSAINT C.I. V-10.332.043
TÉCNICA	JHONDER JOSÉ ESCALONA LEÓN C.I. V-16.268.818	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ANTEQUERO C.I. V-11.347.828
ECONÓMICA FINANCIERA	SIGHI MARILIN HERNÁNDEZ TORRES C.I. V-22.560.175	PETRYS RANNYS PACHECO ARTEAGA C.I. V-11.750.989

Artículo 3. Designar a la ciudadana **LOLIMAR KARINA MAGALLANES FRANCO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.884.786**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **MAGALY MARIA PARRA CALDERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.821.757**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA).

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
PRESIDENTE

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y
SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

Designado mediante Decreto N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.385 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y
SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2023
CARACAS, 08 DE JUNIO DE 2023
AÑOS 213°, 164° Y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula Vigésima Séptima, numeral 13 de los Estatutos Sociales del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, de la Superintendencia de Bienes Públicos en la cual se dicta la "Normativa aplicable para la Enajenación de Bienes Públicos Bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019.

DECIDE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, del **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	NINOSKA ALEXANDRA BRAVO NARANJO C.I. V-16.726.057	MARIANELLY MEZONES TOUSSAINT C.I. V-10.332.043
TÉCNICA	JHONDER JOSÉ ESCALONA LEÓN C.I. N° V-16.268.818	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ANTEQUERO C.I. N° V-11.347.828
ECONÓMICA FINANCIERA	DANNYS ALEXIS LÓPEZ C.I. N° V-15.489.595	JOSÉ OMAR ESCALANTE REY C.I. N° V-12.418.800

Artículo 3. Designar a la **LOLIMAR KARINA MAGALLANES FRANCO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.884.786**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **MAGALY MARIA PARRA CALDERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.821.757**, como Secretario Suplente del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos con carácter permanente del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A (CONVIASA), quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en los procedimientos de Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 4. En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna del **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN
PRESIDENTE

**CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y
SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**

Designado mediante Decreto N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial N° 6.385 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO**

CARACAS, 13 JUN 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 000007

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, así como el artículo 5 numeral 2 y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **Cristian Manuel Gerdel Espinoza** titular de la cédula de identidad **N° V -14.166.765**, como Director General (**encargado**) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Artículo 2°. Se designa como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para la ejecución financiera de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas para el Ejercicio Económico Financiero correspondiente al año 2023, al siguiente ciudadano:

1. CUENTADANTE

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
00010	OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA	Cristian Manuel Gerdel Espinoza.	V-14.166.765

Artículo 3. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR
"ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 15 de marzo de 2023

211°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N° 014/2023

La **Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)**, creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana **DIVA ILAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.483.207**, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava, en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa a partir del día miércoles 01 de febrero de 2023, a la ciudadana **LIBIA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.491.191** como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARTICIPACIÓN POPULAR Y SABERES DEL SUR CON ENFOQUE DE GÉNERO**, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).


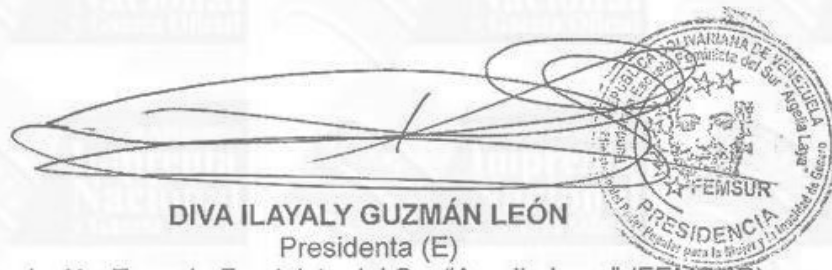
Artículo 2°.- La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Oficina de Investigación Popular y Saberes del Sur con Enfoque de Género, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 3°.- La funcionaria designada, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 4°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°.- Esta designación entrará en vigencia a partir del día miércoles 01 de febrero de 2023; y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



DIVA ILAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

ADILE NO A LOS GESTORES

RIF: J-00178041-6



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IX

Número 42.649

Caracas, martes 13 de junio de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.